



## CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 094-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 05 de Marzo del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 093, realizada el 26 de Febrero del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización
5. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andujar  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 094-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 05 días del marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 094-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 093, realizada el 26 de Febrero del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Clausura.

### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 094 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a los señores concejales, vicealcalde, asesora jurídica encargada, secretario general, se ha convocado con anticipación a la sesión ordinaria Nro. 094, agradece por la presencia y puntualidad de las autoridades; y, siendo las 09H07 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 094-CM-GADMIPA-2025.



## PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, concejales, vicealcalde, asesora jurídica delegada, secretario, señala que se ha tenido un feriado largo, hoy se está dando inicio a las actividades, se ha recibido la convocatoria con anticipación, de conformidad a las leyes, COOTAD, art. 318, están puntos que se va a analizar, no hay más puntos que añadir, por lo que mociona aprobar el orden del día.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 314-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que,



la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 094, realizada el 05 de marzo del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 094, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 093, realizada el 26 de Febrero del 2025;**

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 093, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha dado seguimiento a la lectura del acta anterior Nro. 093, el único punto que se analizo fue referente al plan maestro de agua potable, se dio sugerencias, observaciones que están en el acta, esperemos los resultados tal como está en el acta, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 093.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 093.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 093, de fecha 26 de febrero del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### **RESOLUCIÓN Nro. 315-CM-GADMIPA-2025**

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:**



considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 094, de fecha 05 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 093, de fecha 26 de febrero de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.**

El señor alcalde solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES: De fecha 17 de febrero de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 005-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día jueves 20 de febrero de 2025 en la sala de reunión de concejales. De fecha 20 de febrero de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025, se revisó y analizó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO*



**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025** del Acta de la 7ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025, E INFORME DE N°003-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

De la misma manera se da lectura las resoluciones del Informe Nro. 003-CLF-2025, en el cual se detalla la **RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025**: Analizado y revisado la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO”**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO”** modificar el proyecto en los siguientes mencionados:

- En el tema de **CONSIDERANDO** del borrador:

- “Que el COOTAD en el artículo 89 prescribe que: El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral; y Que el COOTAD en el artículo 90 letra b) indica: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo, se debe que eliminar la parte del gobierno del distrito metropolitano autónomo y hacer referencia con la parte legal de sectores seccionales conforme del COOTAD.

- En el artículo 8.- funcionarios de Tesorería:



➤ *Se debe cambiar a "funcionarios de Tesorería" por "Funciones de Tesorería"*

b) *Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de formar un equipo de trabajo con funcionarios del área jurídico designados por la máxima autoridad a fin de no contratar personal o crear otra partida presupuestaria, para el proceso de carteras vencidas, juicios, glosas.*

c) *Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.*

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, proceda a dar informe sobre la solicitud referente al proyecto de ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, director financiero, tesorera, quien es la técnica que propuso este proyecto de ordenanza, se convocó para el 20 de febrero, donde la comisión se ha reunión, ha trabajado, analizado con los técnicos de la parte financiera, según establece la ley, se ha trabajado en este proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, hoy se debe analizar, por cuanto muchas veces venimos discutiendo algunas ordenanza, inclusive existen otras propuestas, como podemos recuperar las deudas de predios, impuestos, de todos las deudas que existe, inclusive los mimos funcionarios no han sabido cancelar, con estas observaciones, la tesorera ha solicitado la necesidad, como comisión hemos analizado, hoy se presenta a la sesión de concejo para su análisis y debate en primer instancia, allí veremos si vamos a aumentar, reducir algún articulado, si es el caso, para posterior aprobar en segundo debate, doy paso a los técnicos para que procedan a exponer el proyecto de ordenanza.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, saluda a cada uno de las autoridades presentes, tesorera, abogada, señala que una de las preocupaciones que se ha tenido como tesorería y como municipio, en este sentido al momento de ejecutar toda una información que se arrastra desde años anteriores, en tesorería hay carteras vencidas de alto valor, que a nosotros como entes actores de recaudación, nos impide de actuar, por cuanto no hay una ordenanza, en este caso la juez, debe realizar los cobros, dada esta importancia se ha solicitado a la tesorera que en calidad de recaudadora, realice las respectivas investigaciones, estudios, para generar una propuesta de reglamento que permita recuperar la cartera, en esta situación, la compañera ha tardado para recabar información y poder entregar el documento en físico, que hoy está en las manos de los concejales, el jurídico ha revisado, no existe ningún inconveniente constitucional, a las normativas actuales, este es el primer instrumento que permitirá recuperar el dinero que



no se puede cobrar, pasivo, dicho esto, se va a dar paso a la Lcda. Diana Tanguila, quien ira dando lectura del material para conocimiento del concejo municipal.

El señor director financiero señala que se ha dado lectura y análisis del proyecto de ordenanza, solicita que se empoderen de este trabajo, porque este instrumento necesita la municipalidad para actuar, si no se cuenta con este instrumento, la unidad de tesorería se encuentra con las manos atadas, solicita que se sirvan dar el criterio respectivo y se aprueben en primer debate.

El señor alcalde señala que por que en las administraciones anteriores, viendo que la ordenanza estaba caducado, solicitaron la reforma o actualización, es la pregunta que se hace en esta sesión.

La señorita tesorera señala que por el descuido de las autoridades de ese momento, no han podido presentar la propuesta.

El señor vicealcalde consulta si esta ordenanza existe o es nueva.

La señorita tesorera señala que si existe una ordenanza, pero esta caducado hace 11 años, nadie supo solicitar la reforma o su actualización, no le dieron importancia, esta es una nueva propuesta.

El señor concejal Misael Grefa señala que en este punto se ha revisado, analizado conjuntamente con los técnicos sobre el proyecto de ordenanza de coactivas, la mayoría tienen deudas, no han cancelado, es muy importante, pero a futuro nos van a tildar de manera negativa, esta ordenanza se debe socializar, hacer conocer a la ciudadanía de Arajuno, si no existe esto, habrá muchas críticas, está bien la propuesta.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a todas las autoridades presentes, el análisis que se acaba de dar en esta materia de ordenanza, por las deudas que se tiene por un valor de medio millón, yo solicite la nómina de los deudores al director, no entrego, para conocer quienes son y poder coordinar los pagos, este instrumento también es muy importante para poder realizar los cobros a quienes deben, para entregar la certificación de no adeudar, nose como harán para otras gestiones que requieren, pagar los impuestos va ser un golpe duro para el usuario, a lo mejor dirán que hemos venido solo a recaudar impuestos, cobrar deudas y dejar allí para próximas operaciones, siempre hemos dicho que tenemos que mejorar la calidad de atención hacia las personas que vienen a pagar los impuestos, una mayor parte no se encuentra el recaudador, no pasa en la oficina, a veces viene desde el puyo, no están allí, creo que con estos análisis en el primer debate, se debe pasar al segundo debate, puede haber alguna observación.

El señor alcalde solicita que emitan alguna moción para aprobar en primer debate de parte de los señores concejales.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha analizado en primer debate el proyecto de ordenanza de coactiva que está en el orden del día, hasta este momento se ha aprobado algunas ordenanzas, aquí faltaría socializar a la población, va haber inconvenientes, pero se necesita aplicar algunas ordenanzas, reglamentos, debemos enseñar también a la ciudadanía cancelar deudas y tener un recurso propio, algunas ordenanzas no sirven, están caducados, otros sin reglamentos u ordenanzas se está aplicando, en algún momento podemos tener alguna observación



de parte de ente rector, con este tipo de ordenanzas podemos respaldarnos, agradecer a la dirección financiera por el apoyo, antes si han presentado, pero la comisión no le daban importancia, creo que tenían miedo políticamente, la ciudadanía dirá críticas negativas, pero debemos normar, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua aprobando en primer debate el proyecto de ordenanza de Coactivas.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, saluda a todas las autoridades presentes, se ha escuchado la exposición y además soy parte de la comisión, se ha presentado a la sala para analizar entre todos, si existe sugerencia poder incorporar al proyecto, ordenanza para recuperar carteras, además se debe ver una partida, por cuanto se necesita de un profesional, tal como establece en la ordenanza, este documento pasara a la comisión para análisis y luego aprobar en segundo debate, se está trabajando en bien el pueblo de Arajuno, como legisladores seguimos trabajando, pero debemos socializar a la ciudadanía para que puedan entender, con estas observaciones también apoya la moción.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en primer debate el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 316-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo



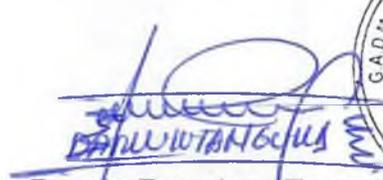
presidirá con voto dirimente; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, mediante Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.** Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente: **ANTECEDENTES:** De fecha 17 de febrero de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 005-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día jueves 20 de febrero de 2025 en la sala de reunión de concejales. De fecha 20 de febrero de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025**, se revisó y analizó la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.** **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025** del Acta de la 7ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025, E INFORME DE N°003-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 094, realizada el 05 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; y, se remitirá la resolución respectiva a la comisión de Legislación y Fiscalización para que proceda a emitir el informe correspondiente para



la aprobación de la ordenanza en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

## PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, señala que todas las propuestas de ordenanza que el concejo municipal realiza, se lo hace de buena intención, sin perjudicar al pueblo, a la institución, no veamos de manera negativa, nuestra responsabilidad es eso, debemos tener un discurso amigable, sencillo para que la gente entienda, existen palabras técnicas que la ciudadanía no va a entender, agradecer por la presencia de cada uno de las autoridades, siempre trabajando en beneficio de los ciudadanos del cantón; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 094-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11H38 am.

  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**





## CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 094-2025

### RESOLUCIÓN Nro. 314-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 094, realizada el 05 de marzo del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 094, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### RESOLUCIÓN Nro. 315-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter



especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 094, de fecha 05 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 093, de fecha 26 de febrero de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 316-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, mediante Oficio Nro. 006-CLF-GADMIPA-2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización solicita **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES: De fecha 17 de febrero de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 005-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día jueves 20 de febrero de 2025 en la sala de reunión de concejales. De fecha 20 de febrero de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025, se revisó y analizó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025 del Acta de la 7ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de**

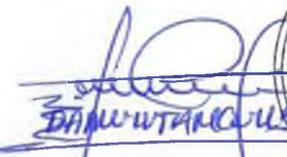


Esperanza y Progreso  
**Arajuno**

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025, E INFORME DE N°003-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 094, realizada el 05 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; y, se remitirá la resolución respectiva a la comisión de Legislación y Fiscalización para que proceda a emitir el informe correspondiente para la aprobación de la ordenanza en segundo y definitivo debate. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

  
Lcdo. Darwin Francisco Tanguila  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



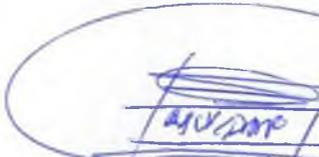
  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL**



#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 094, realizado el 05 de marzo del 2025.

#### LO CERTIFICO:

  
Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**





## SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 094

FECHA: 05 DE MARZO DEL 2025

### REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



## SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 094

FECHA: 05 DE MARZO DEL 2025

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	28/02/2025	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	28/02/2025	
03	GREFA LICUY MISAEEL PATRICIO	CONCEJAL	28/02/2025	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	28/02/2025	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	28/02/2025	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	28/02/2025	



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 094

FECHA: 05 DE MARZO DEL 2025

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 094	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 093	Aprobación en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COCTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓



Mysael

Firma

+

Araju, 24 de febrero de 2025  
OFICIO N.º 006-CLF-GADMIPA-2025

**ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia del proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

De fecha 17 de febrero de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 005-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día jueves 20 de febrero de 2025 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 20 de febrero de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025**, se revisó y analizó la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

**SOLICITUD:**

Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025** del Acta de la 7ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 20 DE FEBRERO 2025**, E **INFORME DE N°003-CLF-2025**, Y **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN  
Y FISCALIZACIÓN

- AUTORIZADO -  
SECRETARIO GENERAL  
INSERTO EN EL ORDEN  
DEL DIA DE LA SESION



INFORME DE N°003-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el miércoles 20 de febrero de 2025 a las 10:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COA (CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO) en su art. 261: "Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley (...); y el art. 262 establece el procedimiento coactivo; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; y, da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

**RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025:** Analizado y revisado la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO" modificar el proyecto en los siguientes mencionados:
  - En el tema de CONSIDERANDO del borrador:
    - "Que el COOTAD en el artículo 89 prescribe que: El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral; y Que el COOTAD en el artículo 90 letra b) indica: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo, se debe que eliminar la parte del gobierno del distrito metropolitano autónomo y hacer referencia con la parte legal de sectores seccionales conforme del COOTAD.
  - En el artículo 8.- funcionarios de Tesorería:
    - Se debe cambiar a "funcionarios de Tesorería" por "Funciones de Tesorería"
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de formar un equipo de trabajo con funcionarios del área jurídico designados por la máxima autoridad a fin de no contratar personal o crear otra partida presupuestaria, para el proceso de carteras vencidas, juicios, glosas.
- c) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.



**CONCLUSIONES:**

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art.261 y art. 262 del COA, la comisión analizó y revisó el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su primer debate e informe correspondiente..

**RECOMENDACIÓN:**

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse **RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 23 de enero de 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Libio Dahua', written over a circular stamp.

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



## ACTA DE LA 7ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 10:00am de hoy día jueves 20 de febrero del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Ing. Ivan Molina, miembro; Abg. Nina Vargas delegada del Procurador síndico municipal (Invitada); Lcdo. Pedro Noteno, Director Financiero (Invitado); Lcda. Diana Tanguila, Tesorera (Invitado); Ing. Fabian Reyes secretario delegado del Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros.

### ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – Presidente de la comisión
3. Análisis y revisión del Proyecto **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su primer debate e informe correspondiente.
4. Clausura.

**PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum.** - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Iván Molina.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Ausente.

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados por el presidente: Abg. Nina López, delegada del Procurador Síndico Municipal; Ing. Fabian Reyes, secretario delegado por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero; Lcda. Diana Tanguila, Tesorera; y Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros.

**SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión.** - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y que es de importancia tratar este proyecto de ordenanza, ya que existen ordenanza que requieren su reforma, actualizados a la base legal vigente.

**TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su primer debate e informe correspondiente.

En este punto, el presidente de la comisión cede la palabra al Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero para iniciar el análisis de la ordenanza. El Lcdo. Pedro Noteno, agradece por la invitación y señala que, a nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno se han observado muchas dificultades de recaudar las carteras vencidas, que no solo involucra un análisis técnico,



sino también refleja como la institución está actuando para recaudar los valores no percibidos en el tiempo oportuno. Posteriormente, cede la palabra a la Lcda. Diana Tanguila, quien ha trabajado en la elaboración de un marco legal que permita la correcta ejecución de estos procedimientos, para que explique los articulados de la ordenanza.

La Lcda. Diana Tanguila, continúa con la lectura por la acogida de la ordenanza y explica que el municipio debe recaudar fondos que previamente no pudo. Menciona también que la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO”**, está caducada, desactualizada. Además, menciona que existe una ordenanza similar en el GAD de Manta, la cual ha sido copiada con cambios mínimos en los nombres y que ha causado problemas con la Contraloría. Como resultado de este análisis, la nueva ordenanza fue trabajada junto al Abg. Edison Villaroel y al Lcdo. Pedro Noteno. La Lcda. Diana Tanguila da lectura del borrador titulado **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO”**. Antes de iniciar la lectura, el Lcdo. Pedro Noteno interviene indicando que las copias de la ordenanza que tienen los miembros de la comisión e invitados están mal impresas, con los artículos desordenados. El presidente de la comisión revisa el documento y da la razón al Lcdo. Pedro Noteno, recomendando a la secretaria corregir dicha impresión para evitar retrasos en la exposición. Con esto, se solicita a la Lcda. Diana Tanguila que continúe con la lectura.

La Lcda. Diana Tanguila da lectura de la Ordenanza No. XX – GADMIPA – 2024, con el tema: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**, al finalizar la lectura, pregunta si tienen alguna duda o sugerencias para poder modificar dicha ordenanza, los Miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización manifiestan que todo está claro y no tienen alguna sugerencia.

De tal manera prosigue con la lectura cuidadosamente del título **CONSIDERANDO**, culminando la lectura, pregunta si esta todo en claro o de no ser así, se puede hacer algún cambio, el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros, manifiesta que se debe eliminar la parte; **Que, el COOTAD en el artículo 89 y 90**, habla sobre el gobierno del distrito metropolitano autónomo y no sobre los gobiernos seccionales, recomienda así mismo aumentar la parte legal sobre los gobiernos seccionales conforme al COOTAD.

La Lcda. Diana Tanguila procedió a leer el borrador donde se revisaron y aprobaron los siguientes artículos del proyecto de: **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO”**:

**CAPÍTULO I: Objeto y Ámbito (Artículos 1 y 2)**

**CAPÍTULO II: Reglas Generales del Ejercicio de la Potestad Coactiva (Artículos 3, 4 y 5)**

**CAPÍTULO III: De los Intervinientes en el Procedimiento Administrativo de Ejecución (Artículos 6 al 14).**

**CAPÍTULO IV: Del Procedimiento (Artículos 15 al 21)**

**CAPÍTULO V: De la Citación y Notificación (Artículo 22)**

**CAPÍTULO VI: Del Incumplimiento de las Facilidades para el Pago (Artículo 23)**

**CAPÍTULO VII: Del Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva (Artículos 24 al 26)**

**CAPÍTULO VIII: De las excepciones (Artículos 27 y 28)**

**CAPÍTULO IX: Del Embargo (Artículos 29 al 33)**

**CAPÍTULO X: De las Tercerías (Artículos 34 al 37)**

**CAPÍTULO XI: Del Remate y Adjudicación (Artículos 38 al 41)**

**CAPÍTULO XII: Del Archivo (Artículos 42 al 44)**



**DISPOSICIONES GENERALES:** Primera y Segunda

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Primera

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN FINAL:** Primera

Los miembros de la Comisión y los invitados realizaron observaciones y sugerencias, entre las cuales destacan:

- Sr. Hugo López sugirió eliminar referencias en el título de CONSIDERACIONES: "Que, en el COOTAD del artículo 89 y 90 al gobierno del distrito metropolitano autónomo", enfocarse en los gobiernos seccionales, conforme al COOTAD.
- Ing. Ivan Molina, propuso corregir el término del artículo 8.- "funcionarios de Tesorería" por "Funciones de Tesorería"
- Lcda. Diana Tanguila, sugirió formar un equipo de trabajo con funcionarios del área jurídico designados por la máxima autoridad a fin de no contratar personal o crear otra partida presupuestaria, para el proceso de carteras vencidas, juicios, glosas.

**RESOLUCION N.º 001-CLF-02-2025:** Analizado y revisado la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO" modificar el proyecto en los siguientes mencionados:
  - En el tema de CONSIDERANDO del borrador:
    - "Que el COOTAD en el artículo 89 prescribe que: El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral; y Que el COOTAD en el artículo 90 letra b) indica: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo, se debe que eliminar la parte del gobierno del distrito metropolitano autónomo y hacer referencia con la parte legal de sectores seccionales conforme del COOTAD.
  - En el artículo 8.- funcionarios de Tesorería:
    - Se debe cambiar a "funcionarios de Tesorería" por "Funciones de Tesorería"
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión de formar un equipo de trabajo con funcionarios del área jurídico designados por la máxima autoridad a fin de no contratar personal o crear otra partida presupuestaria, para el proceso de carteras vencidas, juicios, glosas.
- c) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SECRETARIA



**CUARTO PUNTO. - Clausura.** - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 12:08 pm, el secretario lo certifica.

**Sr. Libio Dahua**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

**Ing. Ivan Molina**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

**Sr. Misael Grefa.**  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

**Ing. Fabian Reyes**  
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE  
LEGISLACION Y FISCALIZACION



## ORDENANZA No. XX-GADMIPA-2024

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código General de Procesos COGEP y el Código Orgánico Administrativo COA, han determinado e incorporado competencias exclusivas, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, situación que exige una completa eficiencia en la gestión recaudatoria de estos organismos para que les permita disponer de mayores recursos propios para financiar los presupuestos anuales y lograr cumplir con la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios para alcanzar a satisfacer las necesidades de la población en la jurisdicción cantonal, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales dentro del marco jurídico del país. A raíz de la expedición del nuevo Código Orgánico General de Procesos y Código Orgánico Administrativo en donde se estructura un marco jurídico diferente en los procesos judiciales en los que se incluye el proceso coactivo hace necesario que para ir recuperando poco a poco la normalidad de las actividades económicas se emprenda en una actualización de las normas de carácter tributario y jurisdiccional que vayan acorde al nuevo marco legal vigente en el país.

Y en vista que el GADMIP de Arajuno maneja una normativa caduca y desactualizada como es la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCIÓN COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el Concejo Municipal de Arajuno, en las sesiones realizadas los días catorce de octubre del 2013 razón suficiente y necesaria para disponer de una ordenanza actualizada con las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la realidad que atraviesan los contribuyentes y el Gobierno Autónomo Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y reemplazarla por otra que armonice las normas de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo COA, el Código General de Procesos COGEP y el Código Orgánico Tributario, para regular el procedimiento administrativo de la ejecución coactiva para la recaudación de las obligaciones o créditos tributarios, tasas de servicios y de cualquier otro concepto que se adeuden al Municipio por parte de los contribuyentes; con lo cual se facilitará la recaudación de ingresos justos para la municipalidad, a través de la acción coactiva permitida por la ley, a fin de contar con los recursos que se requieren para mejorar la capacidad económica de la municipalidad.



## CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), en el artículo 83 establece: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...) 15 Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley";*
- Que** la Constitución, en el artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que** la Carta Magna en el artículo 227, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que** la Constitución en su Título V de Organización Territorial del Estado, artículo 238, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";*
- Que** el artículo 300 de la Constitución reconoce que el régimen tributario del Estado Ecuatoriano se regirá, entre otros, por el principio de suficiencia recaudatoria;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina en el artículo 5: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado*



y no permitirá la secesión del territorio nacional.

*La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales (...);*

**Que** el COOTAD en el artículo 6 establece: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...);

**Que** el COOTAD en el artículo 9 determina: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

**Que** el COOTAD en el artículo 89 prescribe que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral";

**Que** el COOTAD en el artículo 90 letra b) indica: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno distrital metropolitano descentralizado; (...);

**Que** el COOTAD en el artículo 344 determina: "El tesorero es el funcionario recaudador y pagador de los gobiernos autónomos descentralizados. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva (...);

**Que** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 42, numeral 9, establece: "El presente Código se aplicará en: (...) 9. La ejecución coactiva. (...);

**Que** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 47 prescribe: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su



representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

**Que** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130 establece: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)”;

**Que** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 261 prescribe: “Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley (...)”; y el artículo 262 establece el Procedimiento Coactivo;

**Que** el Código Tributario en el artículo 158 establece: “La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias (...)”;

**Que** mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, se establece que la Dirección Financiera emitirá títulos de crédito por obligaciones no tributarias, e instaurará en su correspondiente ámbito de gestión los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las inquietudes y los reclamos que presenten los administrados;

**Que** mediante Resolución Administrativa No. 303-A-2022, el Alcalde emitió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y,

El Concejo Municipal en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57 letra a y 322 del COOTAD, artículo 47, 130 y 261 del Código Orgánico Administrativo; artículo 158 del Código Tributario, expide la siguiente:



## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

### CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** - (El) presente Ordenanza tiene como finalidad aprobar el Reglamento del procedimiento de ejecución coactiva del GAD Arajuno misma que tiene como objeto normar el ejercicio del procedimiento coactivo para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para las o los servidores municipales que ejerzan la potestad coactiva, así como también para las personas naturales y/o jurídicas que mantengan obligaciones vencidas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

### CAPÍTULO II REGLAS GENERALES DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA

**Artículo 3. - Obligaciones ejecutables.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno. ejercerá la jurisdicción, competencia y potestad coactiva con el objetivo de efectuar la recuperación de las obligaciones adeudadas al municipio, cuyos valores consten en los respectivos títulos de crédito, ordenes de cobro, resoluciones administrativas tributarias y no tributarias, resoluciones de facilidades de pago incumplidas, sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, acuerdos de mediación incumplidos y otros establecidos en la normativa; así como, otros recargos adicionales y costas de ejecución.

**Artículo 4. - Procedimiento coactivo.** - El procedimiento coactivo se inicia con la emisión del auto de pago o la orden de cobro inmediato, y se ejerce privativamente por el órgano ejecutor de coactiva y/o los servidores recaudadores de la institución que tengan a su cargo tales funciones.

**Artículo 5. - Titular de la potestad de ejecución coactiva.** - La potestad de ejecución coactiva será ejercida por el Tesorero Municipal y los servidores municipales que sean designados como funcionarios recaudadores.



## CAPÍTULO III

### DE LOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

**Artículo 6. - Del Director(a) Financiero.** - El Director Financiero es el encargado de la planificación, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de la potestad de ejecución coactiva y el régimen jurídico.

**Artículo 7. - Atribuciones y responsabilidades del Tesorero (a).** - El Tesorero(a) tiene como atribuciones y responsabilidades las siguientes:

- a) Ejecutar la gestión de cobranza mediante el ejercicio de la acción coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago que cumplan con los requisitos de la normativa legal vigente, en su respectivo ámbito de aplicación en razón de las competencias previstas en el régimen jurídico;
- b) Planificar, supervisar, coordinar y evaluar la potestad de la ejecución coactiva;
- c) Gestionar los requerimientos y solicitudes de los administrados en razón de la acción coactiva.
- d) Elaborar informes de forma periódica sobre los resultados de la gestión de la recuperación de los valores de obligaciones pendientes de pago mediante el ejercicio de la acción coactiva;
- e) Mantener y custodiar el archivo de los expedientes de los procedimientos coactivos; y,
- f) Las demás que le confiere la normativa vigente en materia de su competencia y las delegadas por la máxima autoridad institucional

**Artículo 8. - Funciones de Tesorería.** - Las funciones de Tesorería ejercerán, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir con sus funciones y actividades de manera transparente, ética y profesional, actuando en beneficio de los intereses institucionales; y,
- b) Cumplir con las demás funciones que le asigne, el Director Financiero y el Alcalde.

**Artículo 9. - Sujetos intervinientes y auxiliares.** - Los sujetos que intervienen dentro del procedimiento administrativo de ejecución son:

- a) Recaudadores Especiales de Coactivas;



- b) Secretario Ad-hoc;
- c) Citador y/o Notificador; —
- d) Depositario; y,
- e) Perito Avaluador

Sus atribuciones y funciones serán las establecidas por la ley y el presente reglamento.

**Artículo 10. – Recaudadores Especiales de Coactivas.** – El Tesorero Municipal es el Funcionario Recaudador Especial de Coactiva que organizará y ejecutará la acción coactiva en su respectivo ámbito de competencia y ejercerán las siguientes actividades:

- a) Ejecutar la acción coactiva;
- b) Dictar auto de pago u orden de pago inmediato;
- c) Ordenar medidas precautelatorias, cautelares, embargos, remates y demás diligencias para la sustanciación del procedimiento coactivo hasta su finalización;
- d) Informar mensualmente al Director Financiero sobre los resultados de la gestión de la acción coactiva y recomendar las acciones o correctivos para su optimización;
- e) Cumplir con las funciones que le asigne el Alcalde y Director Financiero; y,
- f) Ejercer control y supervisión a los secretarios Ad-hoc, que conformen los expedientes de procesos coactivos, con base al orden cronológico y cumpliendo las diligencias correspondientes.

**Artículo 11. – Secretarios Ad-hoc.** – Los Secretarios Ad-hoc será designado por el Tesorero Municipal y ejercerá las siguientes actividades:

- a) Actuar como Secretarios Ad-hoc, responsables de la sustanciación de los procedimientos coactivos, y de todas las diligencias que se dispusieren;
- b) Actuar como custodios y responsables de los expedientes físicos de los procedimientos de ejecución coactiva, que le hayan sido asignados para su sustanciación;



- c) Suscribir las actas entrega recepción de los expedientes que les fueren asignados para su tramitación;
- d) Mantener actualizado un inventario de los procedimientos coactivos a su cargo, para lo cual deberá revisar, verificar y actualizar conforme la sustanciación de los procedimientos coactivos, esta matriz será aprobada por el Tesorero Municipal y,
- e) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Tesorero Municipal.

**Artículo 12. – Citador y/o Notificador.** - Son funciones de la o el citador y/o notificador realizar la citación o notificación al coactivado, con el contenido del auto de pago u orden de cobro, diligencia que se sentará en el acta correspondiente, indicando el nombre completo del citado, la forma como se la hubiere practicado, y la fecha y hora de la citación o notificación. El citador y/o Notificador será designado por el Tesorero.

**Artículo 13. – Depositario.** - El depositario de coactivas será parte del personal de apoyo, designado por el Tesorero y cumplirá las siguientes actividades:

- a) Custodiar con el debido cuidado y seguridad los bienes muebles en el lugar establecido para el efecto por el Tesorero Municipal y registrar detalladamente las características y especificaciones técnicas de los bienes dentro del acta de embargo respectiva;
- b) Transportar con el debido cuidado, los bienes del lugar del embargo o secuestro al respectivo depósito, de ser el caso;
- c) Mantener un lugar de depósito adecuado para el debido cuidado y la conservación de los bienes secuestrados o embargados;
- d) Custodiar los bienes con absoluta diligencia, debiendo responder incluso por culpas leves;
- e) Informar de inmediato al Tesorero Municipal sobre cualquier novedad que se detecte durante la custodia de los bienes y levantar el acta que corresponde de ser pertinente;
- f) Suscribir la correspondiente acta de entrega de los bienes custodiados, conjuntamente con el adjudicatario del remate o la persona sujeto al procedimiento, según el caso;



- g) Contratar una póliza de seguro cuyos valores serán cargados a la cuenta del administrado; y,
- h) Cumplir con las demás disposiciones previstas en la normativa vigente y aplicable para estos fines.

**Artículo 14. - Perito avaluador.** - Para la práctica del avalúo de los bienes embargados, el Tesorero Municipal mediante providencia, designará a un perito quien será un profesional, técnico o especialista en la materia, en lo posible servidor municipal, acreditado por el Consejo de la Judicatura. Para el procedimiento del perito avaluador se aplicará la normativa pertinente.

Los honorarios pagados al perito, serán añadidos a las costas de ejecución.

## CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 15. - De la recepción de documentos base para el inicio de los procedimientos coactivos.** - El servidor municipal del área Financiera designado, receptorá la documentación que corresponda a las obligaciones que se le adeuden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional Del Cantón Arajuno, por cualquier concepto, previamente verificando que la misma cumpla los requisitos y solemnidades establecidas en los artículos 150 y 160 del Código Tributario; y, 268 y 272 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 16. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias que, de conformidad con la ley, precisan de la emisión de un título de crédito.** - Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva respecto de obligaciones tributarias que, de conformidad con la Sección 1a, Capítulo V, Título II, Libro Segundo, del Código Orgánico Tributario, requieran la emisión de título de crédito, los órganos competentes para la determinación de obligaciones tributarias a favor Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno, remitirán a la Tesorería un expediente administrativo físico, que contendrá:

- a) Título de crédito que cumplirá con los requisitos previstos en la ley;
- b) Razón de notificación del Título de crédito.
- c) Certificación de no encontrarse en trámite o pendiente de resolución cualquier recurso, reclamo, solicitud o petición respecto de la obligación tributaria; así como de no existir acción judicial en la que se haya dispuesto la suspensión de la ejecución de la obligación tributaria. Para este efecto serán las Jefatura de



Rentas quienes emitan la certificación correspondiente.

En caso de incumplimiento de requisitos se procederá con la devolución física del expediente a la entidad que remitió la documentación, a fin de que la complete.

**Artículo 17. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias de impuesto predial y sus adicionales.** - Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva respecto del impuesto predial y sus adicionales, una vez que el tributo alcance su exigibilidad conforme a la Ley se remitirán los siguientes documentos:

- a) Por parte de la Jefatura de Rentas, la Orden de Cobro, así como el reporte de obligaciones tributarias de impuesto predial y adicionales pendientes de pago que hayan alcanzado su exigibilidad; y, por cada obligación, los documentos habilitantes y certificaciones previstas en los literales precedentes.; y,
- b) Emitir la certificación de no encontrarse en trámite o pendiente de resolución cualquier recurso, reclamo, solicitud o petición respecto de la obligación tributaria; así como de no existir acción judicial en la que se haya dispuesto la suspensión de la ejecución de la obligación tributaria. En caso de incumplimiento de requisitos se procederá con la devolución física del expediente a la entidad que remitió la documentación, a fin de que sea completada.

**Artículo 18. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias determinadas mediante declaración del sujeto pasivo.** - Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva respecto de obligaciones tributarias determinadas mediante declaración del sujeto pasivo, la Jefatura de Tesorería receptorá los siguientes documentos:

- a) La Orden de cobro;
- b) Certificación de no encontrarse en trámite o pendiente de resolución cualquier reclamo, solicitud o petición respecto de la obligación tributaria; así como de no existir acción judicial en la que se haya dispuesto la suspensión de la ejecución de la obligación tributaria.

**Artículo 19. - Expediente para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias que, de conformidad con la ley, precisan la emisión de título de crédito.** - Para el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva respecto de obligaciones no tributarias que requieran la emisión de título de crédito, los



órganos competentes para la determinación de obligaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno, remitirán a Tesorería un expediente administrativo físico, que contendrá:

- a) Título de crédito que deberá cumplir los requisitos establecidos en la ley; copias certificadas del expediente administrativo sancionador.
- b) Razón de notificación del título de crédito efectuada de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y,
- c) Certificación de no existir reclamo interpuesto, resolución pendiente, recurso administrativo o acción judicial al título de crédito u obligación pendiente firmado por el Director Financiero validando previamente esta información.

En caso de incumplimiento de requisitos se procederá con la devolución física del expediente a la entidad que remitió la documentación, a fin de que la complete.

**Artículo 20. - Orden de cobro.** - Las órdenes de cobro en obligaciones tributarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;
- b) Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
- c) Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
- d) Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
- e) Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
- f) La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,
- g) Firma autógrafa, en facsímile o electrónica del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

Si la orden de cobro no cumple los requisitos señalados en este artículo, la Unidad de Coactivas devolverá el expediente al órgano administrativo competente, para que proceda conforme al Código Tributario.

**Artículo 21. - De la distribución de los expedientes físicos.** - El servidor municipal del área de Tesorería designado, entregará el o los expedientes (físicos, electrónicos,



digitales o híbridos) al Tesorero Municipal, para la asignación a cada Secretarios Ad-hoc que conforma los Juzgados para la sustanciación respectiva.

## CAPITULO V DE LA CITACION Y NOTIFICACIÓN

**Artículo 22. - De la citación y notificación del auto de pago y/o orden de cobro inmediato.** - En la citación y notificación se aplicará la normativa por su naturaleza, esto es, para aquellas obligaciones generadas por obligaciones tributarias se aplicará lo previsto en los artículos 163 y siguientes del Código Tributario en el caso de obligaciones no tributarias se aplicará lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

Emitido el auto de pago u orden de cobro inmediato, se procederá a la legalización que contienen la información del auto de pago y/o orden de cobro inmediato, emitido y legalizado por el Tesorero Municipal y certificado por el Secretario Ad-Hoc.

El Secretario Ad-hoc entregará las boletas de notificación y/o citación al funcionario designado para el efecto, de encontrarse novedades de ser el caso este las devolverá, las cuales serán registradas en los sistemas informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

## CAPÍTULO VI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES PARA EL PAGO

**Artículo 23. - Incumplimiento facilidades de pago:** En caso de incumplimiento de las facilidades de pago concedidas, la Dirección Financiera deberá solicitar tanto a la Tesorería , como a Rentas la pertinente certificación de que los administrados o contribuyentes que hubieren incumplido, no tengan reclamo administrativo interpuesto, resolución pendiente, recurso administrativo, o acción judicial al título de crédito u obligación pendiente, previo a la notificación de Coactivas para iniciar o continuar con el procedimiento de ejecución coactiva.

## CAPITULO VII DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

**Artículo 24. - Emisión del Auto de Pago.** - El Auto de Pago será emitido a través de la Tesorera Municipal en la forma prevista en el Artículo 161 del Código Tributario.

**Artículo 25. - Emisión de la Orden de Pago Inmediato.** - La Orden de Pago Inmediato



se emitirá conforme a lo dispuesto en el artículo 279 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 26. – Inicio de procedimiento de ejecución coactiva.** - Una vez asignado el expediente al Secretario Ad- hoc para inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva, éste procederá a la elaboración del Auto de Pago u Orden de Pago Inmediato, el cual contendrá en forma clara la identificación del Proceso Coactivo, fecha de inicio, obligaciones pendientes de pago, título de crédito, naturaleza de la obligación, año de la obligación, valor inicial de la obligación, costas de ejecución y valor total a la fecha, sin perjuicio de que pueda realizarse una reliquidación al final de proceso coactivo. Podrán ordenarse medidas precautelatorias establecidas en el artículo 164 del Código Tributario y medidas cautelares señaladas en el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo.

Cada proceso coactivo deberá llevar una carátula que contendrá los siguientes datos informativos: número de procedimiento de ejecución, nombres completos del coactivado, documento de identificación, concepto y años de las obligaciones, naturaleza de la obligación tributario o no tributario, nombre del recaudador especial, nombre del secretario ad- hoc y observaciones.

## CAPÍTULO VIII DE LAS EXCEPCIONES

**Artículo 27.- Excepciones.** – El deudor podrá presentar la demanda de excepciones a la coactiva, dentro de los 20 días contados desde el día hábil siguiente a la notificación del auto de pago u orden de cobro inmediato, conforme lo señalado en los artículos 212 del Código Tributario y artículos 328, 329 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 28.- Remisión de excepciones.** - Presentado el escrito de excepciones ante la Tesorería o al Tribunal de lo Contencioso de la jurisdicción respectiva, dentro del plazo previsto en la ley, el funcionario ejecutor remitirá al Tribunal Distrital de lo Contencioso, en el plazo de 5 días, copias certificadas del proceso administrativo de ejecución de los documentos anexos y del escrito de excepciones con sus observaciones, de conformidad con la normativa respectiva.

## CAPÍTULO IX DEL EMBARGO

**Artículo 29.- De la diligencia de embargo.** – Si no se pagare la deuda ni se hubiere dimitido bienes o la dimisión resultare maliciosa, dentro del término concedido en el



auto de pago u orden de pago inmediato se ordenará el embargo de bienes. En el mismo auto se designará depositario judicial en atención con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes del Código Tributario y 282 del Código Orgánico Administrativo.

El Tesorero Municipal, emitirá el Auto de Embargo y será certificado por el Secretario Ad-hoc cumpliendo con los requisitos de ley con el acompañamiento del auxilio de la fuerza pública. Para la práctica del embargo será necesario el acta de posesión del depositario donde conste su firma y rúbrica.

Para el caso inmuebles previamente se solicitará al Registrador de la Propiedad el certificado de gravámenes del bien o bienes inmuebles a embargarse. En dicho certificado se verificará si existen gravámenes, en todo caso una vez verificado y si no hubiere gravamen alguno, se dispondrá en el auto el Embargo y se notificará al Registrador de la Propiedad para su inscripción.

En lo referente al embargo de empresas, se seguirán las disposiciones establecidas en el artículo 168 del Código Tributario y de conformidad con el artículo 283 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 30.- Prelación de embargo.** - El órgano executor, preferirá efectuar el embargo conforme lo señala en artículo 166 del Código Tributario y a lo dispuesto en el artículo 283 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 31.- Entrega de bienes aprehendidos al depositario.** - Los bienes aprehendidos serán entregados inmediatamente al depositario, previa elaboración y suscripción del acta de entrega recepción, en la que se hará constar el detalle, características, estado y demás datos relevantes de los bienes aprehendidos, la misma será agregada al proceso coactivo.

Cuando se trate de bienes inmuebles, el embargo se lo inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo. Igualmente, cuando se trate de bienes muebles registrables, si es el caso, se inscribirá en el correspondiente registro.

**Artículo 32. - Del Embargo de Valores en Cuentas Bancarias y/o Cooperativas de Ahorro y Crédito.** – Recibida la comunicación por parte de las entidades financieras indicado que existen valores retenidos, el recaudador especial dispondrá mediante Auto, el embargo de la cuenta del coactivado, indicando claramente el número de cuenta, titular y valor a ser embargado, así como el número de la comunicación remitida por la entidad financiera.

El depositario entregará de forma inmediata los valores aprehendidos, a la cuenta



perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional Del Cantón Arajuno, la Tesorería Municipal será la encargada de la imputación a los títulos de crédito fundamento del proceso coactivo, una vez ejecutada la imputación, ésta se visualizará en las obligaciones fundamento del proceso coactivo.

**Artículo 33.- Avalúo de bienes embargados.** - Practicada la diligencia de embargo, el funcionario ejecutor, mediante providencia, dispondrá el avalúo pericial de los bienes embargados, en los términos dispuestos en el artículo 181 del Código Tributario y artículo 297 del Código Orgánico Administrativo.

Una vez obtenido el informe pericial se correrá traslado con éste al coactivado, otorgándole 3 días para que presente sus observaciones, de no haberlas se continuará con la sustanciación del proceso coactivo, disponiendo mediante Auto el llamamiento a Remate, conforme con lo previsto en los artículos 184 y siguientes del Código Tributario y 286 y siguientes del Código Orgánico Administrativo según corresponda.

El sujeto pasivo de la obligación podrá cancelar sus obligaciones pendientes hasta antes del remate.

Para el remate, se aplicará el procedimiento previsto en los artículos 180 y siguientes del Código Tributario, así como el artículo 300 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

## CAPÍTULO X DE LAS TERCERÍAS

**Artículo 34.- Tercerías.** - Las tercerías se sujetarán a las normas establecidas en el artículo 175 y siguientes del Código Tributario y artículo 323 del Código Orgánico Administrativo, conforme corresponda.

**Artículo 35.- Tercerías Coadyuvantes.** - Intervendrán como tercerías coadyuvantes en el procedimiento coactivo, las o los acreedores de una o un ejecutado, desde que se haya ordenado el embargo de bienes hasta antes del remate, acompañado el título el que se funde su acreencia, con el propósito de que se pague su crédito con el sobrante del producto del remate, de conformidad con el artículo 323 del Código Orgánico Administrativo y artículo 175 del Código Tributario.

**Artículo 36.- Tercerías Excluyentes.** - La tercería excluyente de dominio solo puede proponerse presentando el título que justifique la propiedad o protestando, con



juramento. Para proponer dicha tercería se tendrá un término no menor de diez días ni mayor de treinta días en concordancia con el 177 del Código Tributario y 324 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 37.- Efectos de la Tercería Excluyente.** - La tercería excluyente presentada con título de dominio, suspende el procedimiento coactivo, hasta que la o el juzgador competente resuelva, salvo que el ejecutor prefiera embargar otros bienes del deudor, en cuyo caso cancelará el primer embargo y proseguirá el procedimiento coactivo. Si se le dedujere con protesta de presentar el título posteriormente, no se suspenderá la coactiva; pero si llegare a verificarse el remate, no surtirá efecto ni podrá decretarse la adjudicación, mientras no se deseche la tercería.

## CAPÍTULO XI DEL REMATE Y ADJUDICACIÓN

**Artículo 38.- Reglas del Remate.** - El remate de los bienes se practicará conforme lo previsto en el artículo 180 y siguientes del Código Tributario y artículo 295 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, su aplicación será conforme la naturaleza de la obligación.

**Artículo 39.- Del Proceso del Remate.** - Efectuado el embargo del bien inmueble e inscrito en el Registro de la Propiedad, se solicitará al área pertinente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno, un perito para su designación, el mismo que realizará el informe de peritaje dentro del proceso coactivo cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto.

Una vez designado el perito, el Secretario Ad-Hoc encargado del impulso y sustanciación del procedimiento coactivo, entregará copias debidamente certificadas del auto de embargo, acta de la inscripción del embargo, certificado de gravámenes del bien con linderos, para su respectivo peritaje, las cuales podrán ser físicas, electrónicas, digitales o híbridas.

Emitido el informe por parte del perito, se agregará al proceso y en el mismo acto se correrá traslado a las partes, a fin de que realicen sus observaciones de ser el caso si las hubiese, y estas fueran de fondo, se actuará conforme la normativa pertinente.

**Artículo 40.- Del auto de admisión y calificación de posturas.** - El recaudador especial



mediante auto procederá a admitir y calificar las posturas en el orden de preferencia de acuerdo con la cantidad ofrecida, el plazo y otras condiciones establecidas en la normativa.

**Artículo 41.- Del auto de adjudicación.** - Una vez que ha sido consignado por el postor preferente el valor ofrecido, le serán adjudicados los bienes rematados, éstos deberán encontrarse libre de todo gravamen o vicio. Se considerará lo dispuesto en el artículo 173 del Código Tributario y artículo 311 y siguientes del Código Orgánico Administrativo.

Una vez adjudicado al postor preferente, el Recaudador Especial mediante providencia dispondrá la devolución a los demás postores las cantidades por ellos consignadas.

El Recaudador Especial de coactivas emitirá el Auto de adjudicación, el mismo contendrá la descripción de los bienes; y, una copia certificada servirá de título de propiedad para el adjudicatario, previamente se protocolizará y posteriormente se enviará para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

## CAPÍTULO XII DEL ARCHIVO

**Artículo 42.- De la revisión de los títulos de crédito fundamento del procedimiento de ejecución coactiva.** - Previo a la elaboración de la Providencia de Archivo o de la Orden de Archivo, se deberá realizar una verificación del estado de los títulos de crédito que fundamentaron el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, toda vez que, los mismos pueden encontrarse en estado pagado o baja; es decir, no podrá realizarse el archivo de un expediente con un título de crédito en estado pendiente.

**Artículo 43.- De la elaboración de la providencia de archivo o de la orden de archivo.-** Se fundamentará el archivo del procedimiento de ejecución coactiva en la normativa aplicable dentro del Código Tributario o del Código Orgánico Administrativo según corresponda, toda vez que se haya proveído todas las actuaciones conforme en derecho corresponda, y aparejando las impresiones tanto del Sistema interno o de aquel que lo sustituya y, adicionalmente los comprobantes de pago efectuados, obtenidos de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.- Consulta de Obligaciones; verificando de esta manera, el estado de los títulos de crédito en razón a lo descrito en el artículo 46 del presente reglamento.



**Artículo 44.- De la entrega de los expedientes al archivo de Tesorería.** - Los procedimientos de ejecución coactiva que hayan concluido, deberán ser remitidos al archivo de la Tesorería.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Tesorería o quienes tengan a su cargo tales funciones y/o actividades, supervisarán personalmente el cumplimiento de las labores asignadas a los secretarios de coactiva, depositarios, citadores y peritos; evaluarán su desempeño y dispondrán o solicitarán la aplicación de acciones correctivas que consideren pertinentes.

**SEGUNDA.** - El incumplimiento o inobservancia de las normas contenidas en este reglamento es causal de sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Todos los procedimientos administrativos de ejecución coactiva, que hubieren sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, se concluirán con base a las disposiciones que estuvieron vigentes al momento de su inicio.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

Deróguese LA ORDENANZA DE CREACION DEL JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA Y DE LA EJECUCION COACTIVA PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO de fecha 14 de octubre de 2013.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno a los..... días del mes de 2024.

ALCALDE DEL GADMIPA

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA

### **CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

- Arajuno, a los..... de..... del 2024, la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Arajuno, en dos sesiones..... de fechas..... Y..... de ..... del 2024.-

LO CERTIFICO.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

### **PROCESO DE SANCIÓN:**

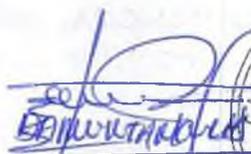
**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.-** Arajuno, a los ..... de ..... del 2024; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, para su sanción u observación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA



## SANCIÓN:

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.** - Arajuno, a los..... de..... del 2024.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

  
Lic. Darwin Tanguila  
**ALCALDE DEL GADMIPCA**



## CERTIFICACIÓN:

Arajuno a los, .....de ..... del 2024, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, certifica que el Señor... .., Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, en la fecha señalada.

LO CERTIFICO. -



**SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA**